

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 31 de diciembre de 1947.

AÑO LXXXIII—NUMERO 26616
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Leyes.

LEY 40 DE 1947 (DICIEMBRE 13)

por la cual se dan unas autorizaciones al Gobierno para adquirir unos inmuebles.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Autorízase al Gobierno para adquirir en propiedad un inmueble con destino a la Nunciatura Apostólica en Bogotá. Hecha esta adquisición, la Nación readquirirá el uso y libre disposición de la casa que actualmente ocupa dicha Misión Diplomática en la capital de la República.

PARAGRAFO. El costo del inmueble que se adquiera no deberá exceder del precio comercial que actualmente tenga la casa ocupada por la Nunciatura Apostólica.

ARTICULO 2º Autorízase al Gobierno para adquirir un inmueble con destino a la Embajada de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá, que la Nación cederá al Gobierno de ese país.

ARTICULO 3º Autorízase al Gobierno para adquirir los dos inmuebles a que esta Ley se refiere con los fondos destinados para la compra de propiedades para Embajadas y Legaciones de la República, conforme a la Ley 88 de 1945, o para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, que fueren necesarios.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente del Senado, **ALONSO ARAGON QUINTERO**.
El Presidente de la Cámara de Representantes, **JUAN B. BARRIOS**—El Secretario del Senado, **Carlos V. Rey**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Ignacio Amarís G.**

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, diciembre trece de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese y ejecútese.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, **Domingo ESGUE-
RRA**—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **J. M. BERNAL**.

LEY 41 DE 1947 (DICIEMBRE 13)

por la cual se ceden a la Universidad Nacional, con destino a la Facultad Nacional de Agronomía, de Medellín, los terrenos denominados "Manga del Totumo" y "Morro del Volador".

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Cédense a la Universidad Nacional, con destino a la Facultad Nacional de Agronomía, de Medellín, los lotes de terreno denominados "Manga del Totumo" y "Morro del Volador", adquiridos por el Ministerio de la Economía Nacional por escritura pública número 1918 de 23 de septiembre de 1942, otorgada ante el Notario Tercero del Circuito de Medellín.

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente del Senado, **ALONSO ARAGON QUINTERO**.
El Presidente de la Cámara de Representantes, **JUAN B. BARRIOS**—El Secretario del Senado, **Carlos V. Rey**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Ignacio Amarís G.**

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, diciembre trece de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese y ejecútese.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **J. M. BERNAL**.
El Ministro de la Economía Nacional, **Moisés PRIETO**—El Ministro de Educación Nacional, **Joaquín ESTRADA MON-SALVE**.

LEY 42 DE 1947 (DICIEMBRE 15)

por la cual se aclara la Ley 95 de 1944.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º De los fondos que se apropien para continuar el hotel de turismo en la ciudad de Popayán, ordenado por la Ley 95 de 1944, se tomará la cantidad necesaria para cancelar la hipoteca que grava el lote donde se construye dicho hotel.

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente del Senado, **ALONSO ARAGON QUINTERO**.
El Presidente de la Cámara de Representantes, **JUAN B. BARRIOS**—El Secretario del Senado, **Carlos V. Rey**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Ignacio Amarís G.**

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese y ejecútese.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **J. M. BERNAL**.
El Ministro de la Economía Nacional, **Moisés PRIETO**—El Ministro de Obras Públicas, **Luis Ignacio ANDRADE**.

LEY 46 DE 1947 (DICIEMBRE 16)

por la cual se provee al sostenimiento del Hospital "San Francisco de Paula", de Barranquilla, se contribuye a la construcción de la Catedral de Barranquilla, se le da impulso al Hospital de Caridad, de Barranquilla, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º El Hospital Infantil "San Francisco de Paula", de la ciudad de Barranquilla, institución de carácter privado, fundada el 10 de enero de 1933, entidad con per-

CONTENIDO

	PAGS.
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL—Ley 40 de 1947, por la cual se dan unas autorizaciones al Gobierno para adquirir unos inmuebles	1089
Ley 41 de 1947, por la cual se ceden a la Universidad Nacional, con destino a la Facultad Nacional de Agronomía de Medellín, los terrenos Manga del Totumo y Morro del Volador.....	1089
Ley 42 de 1947, por la cual se aclara la Ley 95 de 1944	1089
Ley 46 de 1947, por la cual se provee al sostenimiento del Hospital San Francisco de Paula de Barranquilla, se contribuye a la construcción de la Catedral y se le da impulso al Hospital de Caridad de la misma ciudad	1089
Ley 48 de 1947, por la cual se provee a la reconstrucción de la ciudad de Tumaco y se dictan otras disposiciones.....	1090
Ley 49 de 1947, por la cual se establece el Colegio Nacional de Manzanaras	1091
Ley 50 de 1947, por la cual se confieren autorizaciones al Gobierno Nacional en relación con las deudas externas departamentales y municipales	1091